

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62. á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Enero)  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 303  
Pesas y medidas

De conformidad con lo indicado en la disposición 6.ª de la circular de este Gobierno civil, fecha 29 de Diciembre último, inserta en el *Boletín oficial* del día siguiente, prevengo que la comprobación periódica de las pesas, medidas, balanzas, básculas y romanas que se usan en los pueblos que forman el partido de Vendrell, empezará el día 8 del actual, efectuándose en la cabeza de partido el expresado día y en los demás pueblos del partido los días que señale el Ingeniero fiel contraste de pesas y medidas ó su Ayudante.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 1.º de Febrero de 1898.—  
El Gobernador, Miguel Aguado y González.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 304  
TESORERIA DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Anuncio

Por el Arrendatario de la recaudación de contribuciones é impuestos de la provincia se ha propuesto para Agente recaudador del mismo, con destino al partido de Vendrell, á Don Francisco Fernández Recasens, y aceptando esta Tesorería la citada propuesta, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y de toda clase de Autoridades en general.

Tarragona 31 de Enero de 1898.—  
El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 305

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Diciembre de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para reparación de la carretera de Reus á Vilaseca, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 27.255 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 26 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 280 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Enero de 1898.—  
El Director general, D. Arias de Miranda.—Rubricado.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adju-

dicación en pública subasta de acopios para reparación de la carretera de Reus á Vilaseca, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de acopios para reparación de la carretera de Reus á Vilaseca, provincia de Tarragona.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.ª Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y

vigilancia de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1'10 por 100, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo 25, art. 2.º del presupuesto vigente y á los correspondientes de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondiera á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 13.627 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

Madrid 15 de Enero de 1898.—  
El Director general, D. Arias de Miranda.—Rubricado.

Núm. 306

Edicto de segunda subasta de fincas  
Don Manuel Fernández Recasens,  
Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial urbana del 2.º, 3.º, 4.º y 1.º trimestres de 1896-98, se

sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 30.—Débito 10'84 pesetas.— Ramón Figarola Baldrich, vecindad ignorada.—Una casa calle de la Balsa, núm. 26; 466'67 pesetas.  
Núm. 208.—Débito 10'12 pesetas.—Juan Mas Rabasó, de ignorado paradero.—Una casa calle del Viento, núm. 8; 583'33 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 5 de Febrero próximo, á las nueve de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Pobla de Montornés 29 de Enero de 1898.—Manuel Fernández.

Núm. 307.—*Edicto de segunda subasta de fincas*

Don Domingo Lamata Garcia, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica del 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1896-97, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 173.—Débito 5'01 pesetas.—Pablo Badía Molas, de Sarreal.—Una pieza de tierra partida Coma de Llop, 16'67 pesetas.

Núm. 177.—Débito 8 pesetas.—Lucía Camell, de Sarreal.—Una pieza de tierra partida Lascanceta, 200 ptas.

Núm. 213.—Débito 7'44 pesetas.—Sociedades de Tomas Veciana Mateu, de Sarreal.—Una pieza de tierra partida Pla de la Capitana, 333'33 ptas.  
Núm. 207.—Débito 6'08 pesetas.—Miguel Tarragó Pujol, de Sarreal.—Una pieza de tierra partida Lascanceta, 83'67 pesetas.

Núm. 210.—Débito 8 pesetas.—Herederos de Antonio Tarragó Miguel, de Sarreal.—Una pieza de tierra partida Rocatorra, 200 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 6 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en

general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Rocafort de Queralt 22 de Enero de 1898.—Domingo Lamata.

Núm. 308

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

El día 14 de Febrero próximo, á las doce en punto de la mañana y bajo mi presidencia, se celebrará en las Casas Consistoriales la subasta por pujas á la llana de las obras de construcción de aceras en la Rambla de San Juan, sección comprendida entre las calles del Conde de Rius y San Francisco, quedando el presupuesto y pliegos de condiciones expuestos en la Secretaría municipal.

Servirá de tipo máximo para hacer proposiciones la cantidad de 1.387 pesetas 36 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata, debiendo los licitadores sujetarse á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Tarragona 31 de Enero de 1898.—El Alcalde, Miguel Malé.

Núm. 309

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Porrera

Ignorándose el paradero del mozo Emilio Ciurana Bargalló, hijo de Buenaventura y de Teresa, natural de esta villa y alistado en la misma para el reemplazo del corriente año, se le cita por medio de este periódico oficial para que por sí, ú otra persona que le represente, comparezca ante el Ayuntamiento de mi presidencia antes de terminar la mañana del 12 de Febrero próximo en que quedará cerrado definitivamente el alistamiento.

Porrera 26 de Enero de 1898.—El Alcalde, Jaime Montlleó.

Núm. 310

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Canonja

No habiéndose recibido contestación del Excmo. Sr. Alcalde de la ciudad de Barcelona respecto á la inclusión en el alistamiento de la misma de los mozos Juan Estivill Juncosa, hijo de José y de Francisca; Juan Farrús Llop, hijo de Ramón y de Marina, y Alberto de la Torre Salavera, hijo de Ricardo y de Angela, naturales de este pueblo, en cuya ciudad se presume que residen; en el acto de la rectificación del

alistamiento se les ha conceptuado de ignorado paradero, por cuyo motivo se les cita y llama para que por sí ó persona que les represente comparezcan ante este Ayuntamiento el día 12 del próximo Febrero en que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento, oyendo y fallando en el acto cuantas reclamaciones se produzcan respecto á la inclusión ó exclusión de mozos, á tenor de lo que prescribe el art. 54 de la ley de Reclutamiento.

Canonja 30 de Enero de 1898.—El Alcalde, Pablo Canadell.

Núm. 311

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corbera

Formado por la respectiva Junta el padrón de prestación personal en esta localidad, estará de manifiesto por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas.

Corbera 24 de Enero de 1898.—El Alcalde, Bautista Llop.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 312

EDICTO

El día veinte y dos de Febrero próximo venidero, á las dos de su tarde, tendrá lugar ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, y ante el del partido de Reus, la subasta de los bienes que á continuación se relacionan, como embargados á D. Joaquín Alfonso y Feliu, en autos ejecutivos que sigue D. Fernando Sierra y Zafra.

Pesetas

Una pieza de tierra huerta, en término de Cambrils, partida «Reguerals», de cabida dos hectáreas ochenta y siete áreas cuarenta y cinco centiáreas; que ha sido tasada en once mil pesetas..... 11.000

Otra pieza de tierra en el mismo término, partida «Cuatre Camins», de cuatro jornales, parte yermo y parte viña, plantada de algarrobo; en cuatro mil quinientas pesetas..... 4.500

Otra pieza de tierra en término de Viñols, partida «Archs», de dos jornales y medio, con olivos, cepas y algarrobo; en dos mil quinientas pesetas..... 2.500

Otra pieza de tierra en término de Cambrils, partida «Horta de Santa Maria», de olivos, dotada con siete horas de agua semanales de la mina de los Tontos; en dos mil pesetas..... 2.000

Otra pieza de tierra en los mismos término y partida, plantada de viña y parte de olivos, con trece horas de agua semanales de la citada mina; en cuatro mil pesetas..... 4.000

Una casa sita en dicha villa de Cambrils, calle del Hospital, número cuatro, llamada casa del Hostal; en trece mil pesetas..... 13.000

Una pieza de tierra en término de Cambrils, partida «Camí de Montbrío», viña, algarrobo y parte bosque; en seis mil pesetas..... 6.000

Una casa con su corral sita en la villa de Cambrils, calle de La Unión, antes de la Féria, señalada con el número siete; en cuatro mil quinientas pesetas..... 4.500

Una pieza de tierra en término de Cambrils, partida «Camí de Montbrío», parte yermo y parte algarrobo; en tres mil pesetas..... 3.000

Otra pieza de tierra en el mismo término y partida, de viña y algarrobo; en tres mil pesetas..... 3.000

Otra pieza de tierra en el propio término, partida «Bellanas», de viña y algarrobo; en mil pesetas..... 1.000

Una casa en dicha villa de Cambrils, calle Mayor, número treinta y dos; en quinientas pesetas..... 500

Una pieza de tierra en término de Cambrils, partida «Cuatre Camins», de viña, olivos, algarrobo y parte yermo; en tres mil pesetas..... 3.000

Otra pieza de tierra en el mismo término de Cambrils, «Camí de Montbrío», plantada de viña y olivos; en mil pesetas..... 1.000

Otra pieza de tierra en el mismo término, partida «Horta de Santa Maria», huerta, con seis horas de agua semanales; en cuatro mil pesetas..... 4.000

Otra pieza de tierra en término de Cambrils, partida «Camí de Montbrío», parte viña y parte yermo, con algarrobo; en tres mil pesetas..... 3.000

Otra pieza de tierra en el mismo término, partida «Ravall», viña, con algarrobo y olivos; en mil ochocientas pesetas..... 1.800

Otra pieza de tierra en el propio término, partida «Camí de Montbrío», yermo y viña; en quinientas pesetas.. 500

Y otra pieza de tierra en dicho término, partida «Esquirol» ó «Pujada Naponsa», plantada de viña, algarrobo y yermo, dotada de sesenta y cuatro horas de agua semanales de la mina de Ferrando; en cuatro mil pesetas..... 4.000

Total..... 72.300

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni las posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos de tasación, y se advierte que los títulos de propiedad consistentes en la certificación expedida por el Registro de la propiedad de Reus estarán de manifiesto y podrán examinarse en la Escribanía del Actuario hasta el acto mismo de la subasta, sin que los licitadores tengan derecho á exigir otros; que la aprobación del remate á favor del mejor postor tendrá lugar cuando se conozca en este Juzgado el resultado de la doble subasta que ha de verificarse ante el de Reus, y que la consignación del precio que se obtenga habrá de hacerse dentro del plazo que la ley señala.

Madrid veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—José Aguilera Melendez.—Ante mí, P. H.—Licenciado, Mangel Reyes.—Es copia.—El Actuario, Licenciado, Manuel Reyes.—V.º B.º—Aguilera Melendez.